ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	
FECHA: OCTUBRE DEL 2024	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Victoria-Valle, deja constancia de los Estudios Previos para celebrar contrato bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI ___ NO ___ NO APLICA _**X**_
Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI _**X**_ NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA _**X**_

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, que tiene por objeto, disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, predica en su ***artículo 2.-*** la definición de Entidades, servidores y servicios públicos; (…); siendo de interés este último, se cita textualmente el numeral 2do:

> *"**2o. Se denominan servidores públicos:***
> *a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la* celebración de contratos en representación de aquéllas."

Que en atención a la Ley 80 de 1993, y demás normas posteriores, vigentes - *la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y los Decretos reglamentarios-,* y que regulan la Administración Pública y la Contratación Estatal en Colombia, se hace necesario contar con funcionarios especializados en dicha área, toda vez que la Contratación es vital para el manejo transparente de las Entidades Públicas con terceros, y para el mismo funcionamiento del equipo interdisciplinario y de talento humano, que demanda adelantar procesos de selección en las diferentes modalidades, según sea conveniente y necesario para el logro de las metas y ejecución de los proyectos que la Entidad requiera para una eficiente gestión administrativa y prestación del servicio a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que para que el Municipio de la Victoria Valle pueda adquirir sus Obras, Bienes o Servicios durante la presente vigencia administrativa 2024-2027, es de suma importancia, contar con los servicios de una persona con el nivel Profesional para brindar asesoría jurídica en materia de contratación, a fin de apoyar la oficina jurídica y de Contratación adscrita a la Secretaría de Gobierno en todos los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se adelanten en la Alcaldía del Municipio; ya que este, no cuenta con el personal suficiente en la planta global para asumir dicha responsabilidad.

ASPECTOS GENERALES

Económicos y Técnicos

UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SERVICIOS	VALOR CUOTA/ ACTA PARCIAL	VALOR TOTAL
CUOTA/ ACTA PARCIAL	3	SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES PARA LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.	$ 5.890.900,00	$ 17.672.700,00

Regulatorios: Ley 1551 de 2012; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existen personas naturales y jurídicas en el área. Para el caso del Municipio de La Victoria-Valle, el perfil requerido es una persona natural, que cuente con experiencia profesional en el área del derecho, con especialización en áreas afines del derecho; además

acreditar experiencia de veinticuatro (24) meses, en asesoría en procesos de contratación estatal.

Cotizaciones Obtenidas:
No se requiere por tratarse de Contratación Directa y el contrato ser *intuito personae*

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las Entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
INSTITUTO FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO FONVISOG BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO, PARA LA ASESORÍA LEGAL, ASESORÍA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LOS INTERESES DE FONVISOG.	$29,866,667	2024
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	2024 L-10 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA.	$31,500,000	2024
ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO	$30.000.000	2023

	DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN EL MISMO.		

Para el caso específico del Municipio de La Victoria-Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

No. Cto	OBJETO	VALOR	AÑO
CD – 136 DE 2024 SECOP II	SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES PARA LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.	$ 17.672.700,00	2024
CD – 008 DE 2024 SECOP II	SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES PARA LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.	$ 17.672.700,00	2024
001	SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE	$ 27.503.280,00	2023
001	BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE	$38.556. 000,00	2022
	BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN		

123	CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE.	$34.700. 400,00	2022	
056	BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE	$66.096. 000,00	2021	
070	BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE	$59.200.000,00	2020	

FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.
Los precios se determinaron con los precios del mercado y según los honorarios de profesionales del sector y la zona.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

La Contratación es necesaria para el Municipio, porque no cuenta con Personal de Planta en el nivel Profesional para BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES PARA LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.

OBJETO A CONTRATAR

SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES PARA LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El Objeto del contrato está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el tercer o cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80121704	Servicios legales sobre contratos

ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes **actividades específicas:**

1) Asesorar al Alcalde Municipal, en la absolución de los temas que se le consulten de índole contractual.
2) Asesorar todas las actividades para la revisión de los documentos que se han preparado o proyectado para el inicio de los procesos contractuales que deba llevar a cabo la entidad.
3) Asesorar y revisar el proyecto de actos Administrativos que deban producirse con ocasión de la actividad Contractual, tales como respuesta a observaciones, adendas, revisión de los requisitos habilitantes de los procesos contractuales, así como el apoyo en la revisión final de las actas de evaluación de las propuestas, resolución de adjudicación.
4) Asesorar todas las etapas de los procesos contractuales pudiendo estar presente en las audiencias de cada cronograma contractual, para brindar la asesoría jurídica correspondiente, a los Secretarios de despacho que le corresponda el proceso.
5) Asesorar a los funcionarios para la revisión de las garantías que se exijan a los contratistas, que cumplan con la legalidad.
6) Asesorar a los secretarios de despacho, en el evento de que deban declarar el incumplimiento del objeto contractual y/o siniestro de las pólizas de seguros.
7) Las demás actividades que inherentes al objeto del contrato, le sean asignadas por el Supervisor.

Obligaciones Generales:

1) Realizar y cumplir con el objeto del contrato.
2) Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato.

3) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
4) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada.
5) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
9) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la naturaleza del contrato de servicios que se requiere contratar, la modalidad es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN Y ASPECTOS JURÍDICOS

En relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 81 del 1510 de 2013, a su vez compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

> *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias*

ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"
(Subrayado es de La Entidad)

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades idóneas y de experiencia del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que, el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo, con personal de la planta de cargos.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato sólo bastará con el presente estudio previo."*

Según el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

Por tanto, la modalidad de selección será CONTRATACION DIRECTA, según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL:
El valor del contrato de ejecución será por **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 17.672.700,00) M/CTE,** para un periodo HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024.

FORMA DE PAGO:
El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato resultante, mediante actas parciales, previa presentación del informe de actividades y previa aprobación del cumplimiento de las mismas por parte del Supervisor del contrato.
Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta la complejidad de los servicios a

contratar, el nivel de preparación profesional que requiere y la amplia experiencia de quien lo vaya a ejecutar. Además de la consulta de precios del mercado a nivel de contratos de la misma o similar naturaleza.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución será HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024; plazo contado a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma SECOP II.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje; el perfil requerido es una persona natural, que cuente con experiencia profesional en el área del derecho, con especialización en áreas afines del derecho; además acreditar experiencia de veinticuatro (24) meses, en asesoría en procesos de contratación estatal.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica; lo único que podría afectar el contrato, sería que no hubiese profesionales para la ejecución del mismo; lo cual es poco probable.
Legales	No aplica; las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No Aplica.
Otro tipo de riesgo	No existe otro tipo de riesgo
Matriz de Riesgo	Se Anexa.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la cuantía y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

No aplica.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA

CONTRATACIÓN
CDP No. 0001243 del veinticuatro (24) de septiembre de 2024. **Asignación Presupuestal: Programa:** 2.1.2.02.02; **Artículo: .**008821994; **Descripción:** ICLD. Honorarios Profesionales Adm Central. **C. Costos:** 03. **Fuente FIN:**1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**; Valor**: **$ 17.672.700,00.**
 **CARLOS MAURICIO PEÑA ORTÍZ** Secretario de Gobierno Proyectó: Carlos Mauricio Peña Ortiz- Secretario de Gobierno